

eléctrica de M. T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 10/20 KV., de 850 metros de longitud, desde el centro de transformación de «El Forte» hasta el que se proyecta en Reboredo (Cangas de Morrazo), con una capacidad de transporte de 7.690 KVA., a 20 KV., y 3.845 KVA., a 10 KV.

Un transformador de 400 KVA., relación de transformación 20.000/10.000/380-220 V.

Con la finalidad de suministrar energía eléctrica a la nueva urbanización de Reboredo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 20 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—3.065-D.

22027 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Pontevedra por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación que se citan.*

Visto el expediente A. T. 19/76, incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra a petición de la Empresa «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, calle F. Macías, número 2, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación en Caba de Lobos (Cambados), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Pontevedra ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA) la instalación de una línea eléctrica de M. T. y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

La línea será a 10/20 KV., de 1.400 metros de longitud, desde la línea de M. T., derivación Carolinas-Villalonga hasta el centro de transformación, que se proyecta en Caba de Lobos (Cambados), con una capacidad de transporte de 100 KVA.

Un transformador de 50 KVA., relación de transformación 10.000/20.000/380-220 V.

Con la finalidad de mejorar el servicio eléctrico en la parroquia de Caba de Lobos (Cambados).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Pontevedra, 21 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Fernando Carús Moré.—3.062-D.

22028 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.733. Línea a 25 KV. a E. T. número 3.899, «Agrupación San Nicasio» (zona C)

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV. con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 1.137 metros en tendido aéreo, y de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 243 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. 3.899, «Agrupación San Nicasio» (zona C), de 100 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 11 de la línea a 25 KV.; E. T. número 3.898.

Presupuesto: 584.979 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Catllar.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización (viviendas).

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 16 de julio de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—5.127-7.

22029 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.734. Línea a 25 KV. a E. T. número 3.898, «Agrupación San Nicasio» (zona B)

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea aérea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., conductor de aluminio-acero de 43,1 (LA-40) milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 1.018 metros, para suministro a la E. T. número 3.898, «Agrupación San Nicasio» (zona B), de 100 KVA. de potencia.

Origen: Apoyo número 8 a línea a 25 KV.; derivada a E. T. 3.897.

Presupuesto: 270.610 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Catllar.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 18 de julio de 1978.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—5.126-7.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

22030 *RESOLUCION del FORPPA por la que se dictan normas para el abono a los pequeños cultivadores de remolacha y caña azucareras de las subvenciones establecidas para la campaña 1978-79.*

Ilmos. Sres.: Para el cumplimiento de lo dispuesto en el punto catorce, uno, del Real Decreto 973/1978, de 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), de regulación de la campaña azucarera 1978-79.

Esta Presidencia, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Comité Ejecutivo y Financiero del FORPPA en su reunión del día 20 de julio de 1978, ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

1. *Beneficiarios de las subvenciones.*

Serán beneficiarios de estas subvenciones:

a) Los cultivadores de remolacha que en la pasada campaña 1977-78 hayan entregado cantidades no superiores a 200 toneladas de remolacha amparadas por contrato, o participación cooperativa, y hayan contratado en la de 1978-79 la misma cantidad que entregaron en la de 1977-78.

b) Los cultivadores de remolacha que entregaron en la campaña 1977-78 cantidades superiores a 200 toneladas y que al ser objeto en sus contratos, para la campaña 1978-79, de una reducción del 17 por 100 de la remolacha que entregaron, resulten con contratos inferiores a 200 toneladas.

c) Los cultivadores que en la campaña 1977-78 no hubieron contratado ni producido cantidad alguna de remolacha pero que lo hubieran hecho con anterioridad a la campaña 1977-78, durante al menos dos campañas, cuyos promedios de entregas en las de 1975-76 y 1976-77 no superen la cifra de 200 toneladas y suscriban contratos para la de 1978-79 hasta el límite de dicho promedio.

d) Los cultivadores de caña azucarera que en la campaña 1978-79 suscriban contratos en cuantía no superior a 300 toneladas.

2. Cuantía de las subvenciones.

Serán de 350 pesetas/tonelada de remolacha entregada con riqueza superior a 13 grados polarimétricos y de 245 pesetas/tonelada de caña entregada con riqueza superior a 10,6 grados polarimétricos, en ambos casos hasta los límites de los respectivos contratos.

3. Solicitud de reconocimiento del derecho a percibir la subvención.

Los cultivadores de remolacha y de caña azucarera que se consideren con derecho a percibir del FORPPA la subvención porque les sea aplicable alguno de los apartados a), b), c), d), de la norma 1 de esta Resolución, solicitarán el reconocimiento de su derecho de la Delegación del Ministerio de Agricultura de la provincia donde esté ubicada la explotación, con arreglo al modelo correspondiente de los que figuran en el anexo número 1, que deberá ser diligenciado por la Cámara Local Agraria correspondiente.

Si el cultivador solicitante tuviera siembras de remolacha o de caña azucarera en más de una provincia, presentará una sola solicitud en la Delegación del Ministerio de Agricultura de la provincia en la que hubiera sembrado mayor superficie, y en dicha solicitud reflejará la superficie sembrada en cada provincia, las fábricas con las que hubiere contratado, el número de cada contrato y su cuantía en toneladas.

Las Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación podrán realizar la solicitud en nombre de los agricultores en ellas encuadrados. A la solicitud deberán acompañar relación de agricultores con el detalle de nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, término municipal y superficie de cultivo de cada uno de ellos y localización de las parcelas.

Los agricultores integrados en una agrupación, que dispongan de contrato de cultivo a nombre de la misma, podrán realizar la solicitud a nombre de la agrupación para el conjunto de los asociados. En este caso, deberán acompañar a la solicitud relación nominal y número del documento nacional de identidad de los agricultores componentes del grupo, en la que figure la participación porcentual de cada uno de ellos en la misma, teniendo derecho al percibo de la subvención aquellos componentes del grupo cuyos resultados de multiplicar la cantidad total contratada por el grupo por su correspondiente tanto por ciento de participación sean iguales o menores de 200 toneladas en el caso de remolacha o de 300 toneladas en el caso de la caña.

En el caso de contratos colectivos, se acompañarán relación nominal de los cultivadores agrupados, con el número del documento nacional de identidad y cantidades de remolacha contratados por cada uno de ellos, con indicación del término municipal y superficie y localización de las parcelas en cultivo.

En la solicitud señalarán, en su caso, la Entidad bancaria, Banco, Caja Postal de Ahorros, Caja de Ahorros o Caja Rural y número de la cuenta a la que desean se les transfiera la subvención o bien cobro mediante talón nominativo.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 31 de agosto de 1978, para los cultivadores de remolacha, y el día 28 de febrero de 1979 para los cultivadores de caña azucarera.

4. Comprobaciones por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura.

Finalizados los plazos señalados en la norma anterior por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura se procederá a la comprobación documental de las solicitudes recibidas mediante cotejo con los ejemplares y listados de contratación que obren en su poder.

También por las Delegaciones se realizarán comprobaciones sobre el terreno de las superficies de siembra declaradas por el cultivador solicitante, de la veracidad de cuantos datos figuran en la solicitud, así como de posibles interposiciones de personas que hubieran podido permitir el fraccionamiento de contratos.

Remolacha.—Para llevar a cabo estas comprobaciones, antes del 15 de septiembre de 1978, en cada Delegación Provincial y en acto público presidido por el Delegado provincial, se seleccionarán mediante muestreo aleatorio el 10 por 100 de las solicitudes recibidas, levantándose acta de las solicitudes sobre las que se realizarán las comprobaciones.

Antes del 15 de octubre de 1978, realizadas todas las comprobaciones en cada Delegación Provincial, se publicará relación nominal de los cultivadores con derecho a percibir la

subvención, indicando para cada cultivador el número de toneladas contratadas.

Caña azucarera.—Se realizarán iguales comprobaciones, pero las fechas respectivas serán: 15 de marzo y 15 de abril de 1979.

5. Acreditación de las toneladas entregadas.

Dentro del mes de noviembre de 1978 para los cultivadores de remolacha de siembra otoñal y del mes de junio de 1979 para los cultivadores de remolacha de siembra primavera, a los que se hubiera reconocido el derecho a percibir la subvención por las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura se formularán y remitirán relaciones nominales a cada una de las fábricas azucareras con las que hubieren contratado, con arreglo al modelo que figura en el anexo número 2. Las fábricas contratantes, en el plazo de veinte días a partir de la fecha de remisión, procederán a cumplimentar la columna correspondiente a las toneladas entregadas, devolviéndolas debidamente diligenciadas a la Delegación Provincial correspondiente.

Para la acreditación de las toneladas entregadas de caña, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura remitirán las relaciones nominales de los cultivadores a los que se le hubiera reconocido el derecho a percibir la subvención dentro del mes de junio de 1979. Las fábricas contratantes procederán de igual forma y en iguales plazos a los establecidos en el párrafo anterior.

6. Petición de fondos al FORPPA.

Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura formularán, según los resultados de los cotejos y comprobaciones, a que se hace referencia en las normas anteriores, una relación nominal única, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo número 3, de los cultivadores con derecho a subvención, en la que figurarán las cantidades de remolacha y caña, objeto de subvención, entregadas y el importe de la misma, que será remitido al FORPPA.

7. Envío de fondos y pago a los beneficiarios.

Recibidas las relaciones a que se hace mención en la norma anterior, el FORPPA remitirá a cada Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura los fondos correspondientes para el pago de las subvenciones. A dicho efecto, las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura deberán abrir en el Banco de España cuentas corrientes con el título «Subvenciones remolacha campaña 1978-79» o «Subvenciones caña campaña 1978-79».

Por las Delegaciones Provinciales se hará efectivo el pago, bien mediante talón bancario nominativo, bien mediante transferencia a la cuenta indicada por el cultivador en su solicitud.

8. Justificación de los pagos.

Finalizado el pago de las subvenciones y, en todo caso, antes del 1 de octubre de 1979, las Delegaciones Provinciales remitirán al FORPPA cuenta justificativa de los pagos realizados, debidamente fiscalizada por la Intervención de Hacienda correspondiente.

9. Fiscalización de los pagos.

Se solicitará de la Intervención General de la Administración del Estado la designación de interventores territoriales de Hacienda en las provincias en que se actúa para la fiscalización reglamentaria de las cuentas justificativas y de los pagos realizados.

10. Sanciones y responsabilidades.

El incumplimiento o inobservancia, por parte de los cultivadores, o de las fábricas de azúcar, de lo dispuesto en las presentes normas, implicará la pérdida de los derechos y beneficios que pudieran corresponderles, sin perjuicio de las responsabilidades de carácter general que procediera.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1978.—El Presidente, Luis García García.

Para conocimiento:

Ilmos. Sres. Subsecretario de Hacienda y Subsecretario de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento:

Ilmos. Sres. Administrador general del FORPPA, Secretario general del FORPPA, Inspector general del FORPPA, Director de los Servicios Técnicos Agrícolas del FORPPA e Interventor Delegado en el FORPPA.

Modelo de solicitud de reconocimiento del derecho a percibir la subvención

Para los cultivadores de remolacha a los que les son aplicables los apartados a) o b) de la norma 1 de la Resolución

El cultivador de remolacha que suscribe, cuya filiación y circunstancias figuran a continuación, solicita de V. I. le sea reconocido el derecho a percibir la subvención de 350 pesetas/tonelada métrica de remolacha que entregue con riqueza superior a 13 grados polarimétricos y hasta el límite del contrato o suma de los contratos suscritos.

Nombre y apellidos D. N. I. número
 expedido en, el día de de 19 Domicilio habitual Municipio Provincia Régimen de tenencia de la tierra (1) (propietario, arrendatario, aparcerero, etc.) Localización(es) de la(s) explotación(es)
 Hectáreas que cultiva, de las cuales de remolacha hectáreas en la campaña 1978/79.

Campaña 1977/78	Número(s) del contrato(s) individual(es) o a través de colectivos	Fábricas(s) azucarera(s) contratante(s) y toneladas contratadas		Toneladas de remolacha entregadas con riqueza superior a 13°	
		Fábrica	Contratadas Tm.	Entregadas Tm.	
			Total		Total

Campaña 1978/79	Número(s) del contrato(s) individual(es) o a través de colectivos	Fábricas(s) azucarera(s) contratante(s) y toneladas contratadas		Toneladas de remolacha entregadas con riqueza superior a 13°	
		Fábrica	Contratadas Tm.		
			Total		

....., a de agosto de 1978.
 El cultivador,

Nota: Ruego que el importe me sea abonado (señalar con X la forma deseada):

- Por talón bancario nominativo.
- En c/c número Entidad

(1) En el caso de arrendatario o aparcerero, indíquese el nombre y apellidos del propietario, su profesión y residencia habitual.

Don, Secretario de la Cámara Local Agraria de, provincia de, mediante esta DILIGENCIA hace constar que le son conocidas las circunstancias expuestas por el cultivador de remolacha don en la presente solicitud y certifica la veracidad de las mismas.

Fecha y firma,

Modelo de solicitud de reconocimiento del derecho a percibir la subvención

Para los cultivadores de remolacha a los que les sea aplicable el apartado c) de la norma 1 de la Resolución

El cultivador de remolacha que suscribe, cuya filiación y circunstancias figuran a continuación, solicita de V. I. le sea reconocido el derecho a percibir la subvención de 350 pesetas/tonelada métrica de remolacha que entregue con riqueza superior a 13 grados polarimétricos y hasta el límite del contrato o suma de los contratos suscritos.

Nombre y apellidos D. N. I. número
 expedido en, el día de de 19 Domicilio habitual
 Municipio Provincia Régimen de tenencia de la tierra (1) (propietario, arrendatario, aparcerero, etc.) Localización(es) de la(s) explotación(es)
 Hectáreas que cultiva, de las cuales de remolacha hectáreas en la campaña 1978/79.

Campaña 1975/76	Número(s) del contrato(s) individual(es) o a través de colectivos	Fábricas(s) azucarera(s) contratante(s) y toneladas contratadas		Toneladas de remolacha entregadas con riqueza superior a 13°
		Fábrica	Contratadas Tm.	Entregadas Tm.
		Total		Total

Campaña 1976/77	Número(s) del contrato(s) individual(es) o a través de colectivos	Fábricas(s) azucarera(s) contratante(s) y toneladas contratadas		Toneladas de remolacha entregadas con riqueza superior a 13°
		Fábrica	Contratadas Tm.	Contratadas Tm.
		Total		Total

No produjo contrato remolacha en la campaña 1977/78.
 Promedio de las campañas 1975/76 y 1976/77 Tm.

Campaña 1978/79	Número(s) del contrato(s) individual(es) o a través de colectivos	Fábricas(s) azucarera(s) contratante(s) y toneladas contratadas		Toneladas de remolacha entregadas con riqueza superior a 13°
		Fábrica	Contratadas Tm.	
		Total		

....., a de agosto de 1978.
 El cultivador,

Nota: Ruego que el importe me sea abonado (señalar con X la forma deseada):

- Por talón bancario nominativo.
- En c/c número Entidad

(1) En el caso de arrendatario o aparcerero, indíquese el nombre y apellidos del propietario, su profesión y residencia habitual.

Don, Secretario de la Cámara Local Agraria de, provincia de, mediante esta DILIGENCIA hace constar que le son conocidas las circunstancias expuestas por el cultivador de remolacha don en la presente solicitud y certifica la veracidad de las mismas.

Fecha y firma,

ANEJO NUMERO 2

Modelo de relación de solicitudes de subvención que las Delegaciones Provinciales de Agricultura enviarán a cada fábrica azucarera contratante con cultivadores de la provincia

A efectos del pago de las subvenciones establecidas en el punto catorce punto uno, del Real Decreto 973/1978, de 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo), ruego a V. S. devuelva a esta Delegación, en el plazo de veinte días a contar de la fecha, la adjunta relación, previa anotación en las columnas (4) y (5) de las toneladas de remolacha o de caña de la campaña 1978-79 con riquezas superiores a 13 y 10,8 grados polarimétricos, entregadas en esa fábrica por los cultivadores respectivos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

..... a de de 1978.
El Delegado provincial,

Cultivador (1)		Número de contrato individual o colectivo (2)	Toneladas contratadas (3)	Toneladas de remolacha recibidas en fábrica, con riqueza superior a 13° (4)	Toneladas de caña recibidas en fábrica, con riqueza superior a 10,8° (5)
Nombre	D. N. I.				

Don, Director de la fábrica azucarera
HAGO CONSTAR: Que los cultivadores relacionados han entregado en la fábrica las cantidades de remolacha o de caña, procedentes de la campaña 1978-79, con riqueza superior a 13 y 10,8 grados polarimétricos, respectivamente, que figuran en las columnas (4) y (5).

..... a de de 1978.
El Director de la fábrica,

SR. DIRECTOR DE LA FABRICA AZUCARERA

ANEJO NUMERO 3

Modelo de certificación de la Delegación Provincial de Agricultura al FORPPA

..... Delegado Provincial de Agricultura de

CERTIFICO: Que a efectos del abono de las subvenciones establecidas en el punto catorce punto uno, del Real Decreto 973/1978, de 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) y de acuerdo con los datos que obran en esta Delegación, las cantidades de remolacha y de caña procedentes de la campaña 1978-79, con riqueza superior a 13 y 10,8 grados polarimétricos, respectivamente, entregadas en fábrica azucarera por los cultivadores de esta provincia con contrato no superior a 200 toneladas métricas de remolacha y a 300 toneladas métricas de caña son las que a continuación se relacionan en las columnas (3) y (4), figurando también en la columna (5) el importe en pesetas de la subvención correspondiente, y su total, a efectos de la remisión a esta Delegación de los fondos correspondientes para su abono a los beneficiarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 1978.
El Delegado provincial,

Cultivador (1)		Toneladas contratadas (2)	Remolacha entregada en fábrica, con riqueza superior a 13° Tm.	Caña entregada en fábrica con riqueza superior a 10,8° Tm.	Importe subvención pesetas (3)
Nombre	D. N. I.				
Total					

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL FORPPA.

NOTA: Estas certificaciones se ordenarán por: fábricas, término municipal de siembra y orden alfabético de cultivadores por apellidos, en el orden enunciado.